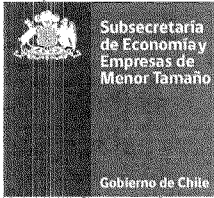


140006115.



DIVISIÓN JURÍDICA
3904
AVV/CCM



DISPONE PRESUPUESTO PARA PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL AÑO 2015.

19 ENE. 2015

SANTIAGO,

29

R. A. EXENTA N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798; en la Ley N° 19.886; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.07.001
PRESUPUESTO	\$ 2.530.724.000
COMPROMISO	\$ 145.207.057.
OBLIG. ACTUAL	\$ 45.000.000
	\$ 2.340.516.845



1.- Que esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

3.- Que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que sus disposiciones regirán "los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones".

4.- Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.

5.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 34.459-05, en que se pronuncia respecto de una resolución que autorizaba la contratación directa entre dos servicios públicos, indicó lo siguiente: "(...) corresponde advertir que de conformidad con el artículo 3°, letra b), de Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no son aplicables las normas sobre contratación contenidas en dicho cuerpo legal al convenio de que se trata, por referirse a uno a celebrarse entre sí por organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del DL. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de tal manera que no corresponde el otorgamiento de la autorización aludida [contratación directa]".

6.- Que, en razón de lo anterior, respecto de la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial, no procede aplicar las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 o en su reglamento, razón por la cual, esta Subsecretaría suscribió con el Ministerio del Interior, con fecha 5 de junio de 2014, un convenio de prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial.

7.- Que el señalado convenio fue aprobado mediante Decreto N°835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual, en su artículo segundo dispone: "Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que se ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de 200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades".

8.- Que, mediante disponibilidad presupuestaria N°3.904, se indica que el monto autorizado a pagar durante el año 2015, será de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos).

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el monto de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos) como presupuesto máximo a pagar por el año 2015, por los servicios de publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 07 y asignación 001 del presupuesto de esta Subsecretaría del año 2015.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


GABINETE DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño